

**Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,  
Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San  
Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).**

**Ente fiscalizado:** Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS)

**Número de auditoría:** AED/ODAP-01/2021

**Tipo de auditoría:** Desempeño y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del INTERAPAS, S.L.P., relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **Criterios de ejecución**

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2022, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.

**Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,  
Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San  
Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).**

- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.

## **II. Objetivo**

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión del organismo.

**Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,  
Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San  
Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).**

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

### III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e

**Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,  
Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San  
Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).**

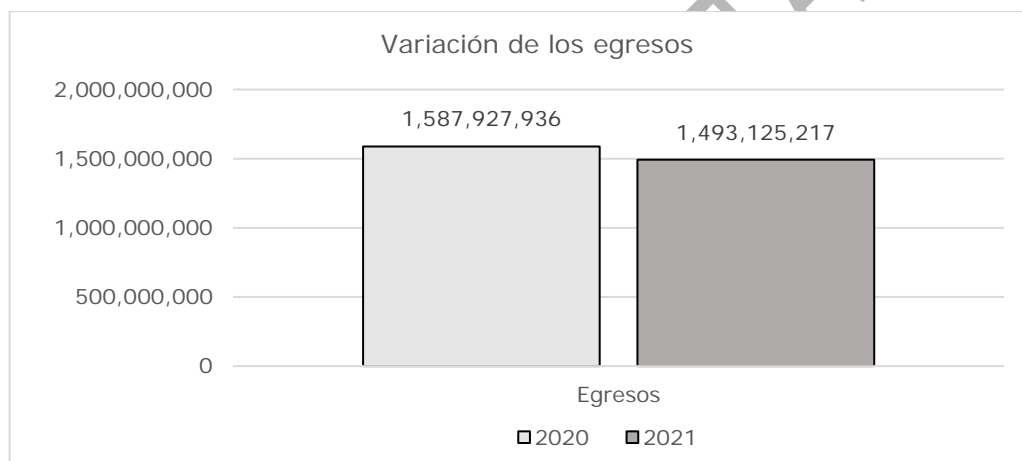
indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

### Diagnóstico

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el INTERAPAS atiende a la población de los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro, los cuales suman 1,249,030 habitantes; de los cuales 644,304 son mujeres y 604,726 son hombres, los cuales representan 51.6% y 48.4%.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2021, el organismo registró un egreso de \$1,493,125,217; el cual fue inferior en 6.0% con relación a los \$1,587,927,936; correspondientes a 2020; con una diferencia de \$94,802,719. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública.

## IV. Procedimientos y resultados

### Planeación

1. La Unidad de Planeación Estratégica es el área responsable de las funciones de planeación, programación y presupuestación, la cual depende de la Dirección General del INTERAPAS y sus atribuciones se establecen en el artículo 54, fracción II de su Reglamento Interno.

2. Los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas para la gestión del INTERAPAS, si fueron capacitados, sin embargo no fue conforme a sus planes y programas de capacitación, cubriendo las necesidades de las Direcciones y Unidades Administrativas. Asimismo, no se cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC) y un programa anual en la materia que permitan realizar de manera ordenada y sistemática el reforzamiento de las capacidades profesionales.

**Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,  
Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San  
Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).**

Por último, la Dirección de Administración y Finanzas que depende de la Dirección General, es el área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio IN/DG/263/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, en el que no presenta información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Director General del INTERAPAS, que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 07 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: desde este momento me adhiero a la respuesta que dé el Ingeniero José Enrique Torres López, actual Director General del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

Lo anterior, para considerar la buena práctica recomendada por la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el propósito de desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipales.

**AED/ODAP-01/2021-05-001 Recomendación**

Para que el organismo del INTERAPAS proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que cuenten con un diagnóstico de necesidades de capacitación, un programa anual de capacitación, determinar al área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación, que se encuentre en la estructura orgánica y que cuente con facultades y atribuciones en materia de capacitación, mediante el marco normativo.

**3.** La entidad fiscalizada cuenta con la Junta de Gobierno 2018-2021 se instituyó a través del Acta número 175 de la sesión ordinaria con fecha 8 de octubre de 2018 y funciona sesionando como un cuerpo colegiado.

**4.** La entidad fiscalizada cuenta con un Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2021, el cual contiene los elementos conforme lo establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con relación a los programas que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la revisión del Presupuesto de Egresos 2021 de la entidad fiscalizada, se identificó que no se enlistaron programas presupuestarios, a su vez deberían incorporarse la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada programa.

**Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,  
Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San  
Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).**

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio IN/DG/263/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, en el que no presenta información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Director General del INTERAPAS, que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 07 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: desde este momento me adhiero a la respuesta que dé el Ingeniero José Enrique Torres López, actual Director General del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los artículos 6, fracción I, 17, 24, fracción I, 25, fracción II, y 26, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

**AED/ODAP-01/2021-05-002 Recomendación**

Para que el organismo del INTERAPAS proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría y los ejercicios subsecuentes, se deberá aplicar la Metodología de Marco Lógico, así como los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño del Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando el sustento metodológico: matrices de indicadores para resultados, árboles de problemas y de objetivos, así como fichas técnicas para cada indicador. Asimismo los programas deberán contar con el importe aprobado y los responsables de ejecución para cada programa, esto para su identificación, seguimiento y evaluación.

**5.** El Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2021 de la entidad fiscalizada guarda congruencia con los Planes Municipales de Desarrollo de los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Cerro de San Pedro; asimismo, cuenta con las facultades y atribuciones conferidas en los instrumentos legales para ejecutar los objetivos, metas y acciones de sus planes y programas; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

**6.** La entidad fiscalizada, no contempla programas que contengan objetivos de la cultura del agua; por lo tanto no contiene los elementos de Fin, Propósito, Componente y Actividades.

**Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,  
Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San  
Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).**

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio IN/DG/263/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, en el que no presenta información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Director General del INTERAPAS, que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 07 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: desde este momento me adhiero a la respuesta que dé el Ingeniero José Enrique Torres López, actual Director General del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento al artículo 92 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí y al artículo 28 y 60 del Reglamento del INTERAPAS.

**AED/ODAP-01/2021-05-003 Recomendación**

Para que el organismo del INTERAPAS proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que en los ejercicios subsecuentes, los programas presupuestarios, contengan objetivos de la cultura del agua y destaque el valor real del recurso, se realicen bajo un enfoque de resultados, mediante la Metodología del Marco Lógico.

**Programación**

**7.** La entidad fiscalizada no presentó documentación que permita analizar la información presupuestaria y programática con las cuales registra los movimientos presupuestales, por lo que no se pudo verificar si cuenta con los principales elementos del sistema de contabilidad gubernamental en materia de clasificadores presupuestarios como lo establecen los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio IN/DG/263/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el cual presentó información presupuestaria y programática del ejercicio 2021, como son clasificador administrativo, funcional del gasto, programática, por tipo de gasto, por objeto del gasto y por fuente de financiamiento. Correspondiente a los informes financieros presentados al Congreso del Estado. (Folio 001 al 011 correspondiente al mes de diciembre del 2021).*

*Además, el Director General del INTERAPAS, que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 07 de septiembre de 2022,*

**Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,  
Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San  
Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).**

*información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: desde este momento me adhiero a la respuesta que dé el Ingeniero José Enrique Torres López, actual Director General del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable... (INTERAPAS).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente, ya que presentó la información de los clasificadores por objeto de gasto, administrativa, funcional y por categoría programática del ejercicio 2021; sin embargo, no presentó la estructura programática, lo cual no permite identificar los programas presupuestarios y que estos reflejen como mínimo los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y la unidad responsable. Por lo que se considera no solventado en su totalidad; en incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AED/ODAP-01/2021-05-004 Recomendación**

Para que el organismo del INTERAPAS proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que la estructura programática de los programas presupuestarios incluyan indicadores de desempeño con sus metas anuales. Deberá aplicarse a los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

**8.** La entidad fiscalizada no elaboró programas presupuestarios; adicionalmente, no presentó el programa de obras y acciones mediante el cual se podrían identificar los proyectos a los cuales se destinó el presupuesto ejercido.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio IN/DG/263/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el cual presentó las acciones y obras publicadas en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2021 (sic), Folio 01 al 010 extracto correspondiente al presupuesto de egresos publicado el 13 de enero de 2022).*

*Además, el Director General del INTERAPAS, que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 07 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: desde este momento me adhiero a la respuesta que dé el Ingeniero José Enrique Torres López, actual Director General del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente, ya que presentó el Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual, Tabulador de Sueldos y Salarios y Presupuesto basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2022, en el cual incluyen un



**Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,  
Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San  
Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).**

apartado de PbR con árboles de problemas y MIR; sin embargo, en ese apartado, no se identificaron los programas presupuestarios que guarden relación con los árboles de problemas y las MIR publicadas y a su vez tengan asignación de recursos y tiempos de ejecución, que permitan su evaluación y mejora. Por lo que, se considera no solventada en su totalidad; en incumplimiento al artículo 24, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y artículo 6, fracción II, y 22, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AED/ODAP-01/2021-05-005 Recomendación**

Para que el organismo del INTERAPAS proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con programas que cuenten con acciones, indicadores, metas, entregables (bienes y servicios), responsables, asignación de recursos y tiempos de ejecución, que permitan su evaluación y mejora, ya que de conformidad con la MML representan los bienes y/o servicios que genera y entrega el municipio, por lo que contribuyen al cumplimiento de los indicadores de desempeño. Lo anterior deberá aplicarse a los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

**9.** El presupuesto 2021, no enlista programas presupuestarios para los cuales no se cuenta con información que permita realizar una evaluación de diseño.

Una vez que se elaboren los programas presupuestarios, se deberá presentar el sustento metodológico de los mismos a esta entidad fiscalizadora con la finalidad de contar con elementos para su revisión.

**Presupuestación**

**10.** En el presupuesto del ejercicio 2021 que presenta la entidad fiscalizada no contiene los programas presupuestarios y proyectos, con sus indicadores estratégicos y de gestión; así como la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio IN/DG/263/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, en el que no presenta información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Director General del INTERAPAS, que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 07 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: desde este momento me adhiero a la respuesta que dé el Ingeniero José Enrique Torres López, actual Director General del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).*

**Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,  
Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San  
Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).**

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento a los artículos 48, y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 26, 27 y 37, fracción I, incisos c), fracción II, inciso h), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AED/ODAP-01/2021-05-006 Recomendación**

Para que el organismo del INTERAPAS proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de incluir en el presupuesto de egresos para los ejercicios subsecuentes, las prioridades del gasto conforme a las clasificaciones, listado de programas con sus indicadores de desempeño, estratégicos y de gestión aprobados.

**Ejercicio**

**11.** Como se mencionó en el resultado 1.4, el presupuesto de egresos 2021 de la entidad fiscalizada no señala los programas presupuestarios a los cuales se destinaría el presupuesto aprobado, debido a lo anterior no fueron ejecutados; por lo cual, no se cuenta con elementos para determinar si se cumplieron los objetivos y metas de dichos programas, componente indispensable para determinar que se haya atendido al principio de eficacia.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio IN/DG/263/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, en el que no presenta información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Director General del INTERAPAS, que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 07 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: desde este momento me adhiero a la respuesta que dé el Ingeniero José Enrique Torres López, actual Director General del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 135 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,  
Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San  
Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).**

**AED/ODAP-01/2021-05-007 Recomendación**

Para que el organismo del INTERAPAS proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que el ejercicio del presupuesto sea mediante programas presupuestarios y contar con la documentación soporte de los medios de verificación a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades señalados en las MIR de cada programa presupuestario, siendo los insumos para verificar el cumplimiento de los resultados de los objetivos y metas de los programas presupuestarios aprobados y ejecutados. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

**12.** La entidad fiscalizada presenta en su Reglamento Interno lo referente a la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios públicos que proporciona; sin embargo no presenta el Manual de Organización de cada una de las unidades administrativas actualizado y publicado.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio IN/DG/263/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, en el que no presenta información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Director General del INTERAPAS, que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 07 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: desde este momento me adhiero a la respuesta que dé el Ingeniero José Enrique Torres López, actual Director General del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento a los artículos 29, 30, 141 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

**AED/ODAP-01/2021-05-008 Recomendación**

Para que el organismo del INTERAPAS proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la reglamentación de cada uno de los servicios que proporciona a la población y realizar las acciones necesarias para conformar el Manual de Organización de cada unidad administrativa responsable de la prestación de los servicios públicos, debidamente publicado en conformidad con la normatividad de la materia.

**13.** La entidad fiscalizada cuenta con un registro público que contiene los trámites y servicios que ofrece, el cual considera los requisitos para acceder a ellos, sin embargo no considera los tiempos de respuesta y el documento soporte de la totalidad.

**Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,  
Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San  
Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).**

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio IN/DG/263/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, en el que no presenta información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Director General del INTERAPAS, que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 07 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: desde este momento me adhiero a la respuesta que dé el Ingeniero José Enrique Torres López, actual Director General del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

El resultado, permitirá atender el principio de máxima publicidad, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que establece que toda la información en posesión de la autoridad o que realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

**AED/ODAP-01/2021-05-009 Recomendación**

Para que el organismo del INTERAPAS proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los tiempos de respuesta y el documento soporte de la totalidad de los requisitos de los trámites y servicios que ofrece. Este inventario deberá ser publicado y difundido a la ciudadanía, para que cumpla con el principio de máxima publicidad.

**Seguimiento**

**14.** La Unidad de Planeación Estratégica es el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento, la cual depende de la Dirección General del INTERAPAS y sus atribuciones se establecen en el artículo 54, fracción II de su Reglamento Interno.

**15.** La entidad fiscalizada cuenta con el instrumento "Solución para el control de procesos administrativos SA Siete", para definir y normar su sistema de contabilidad, control de gasto presupuestal, proyección de gasto, estado de avance del ejercicio presupuestal, no así de un sistema de evaluación del desempeño, para el seguimiento y la evaluación de los programas presupuestarios.

**Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,  
Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San  
Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).**

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio IN/DG/263/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, en el que no presenta información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Director General del INTERAPAS, que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 07 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: desde este momento me adhiero a la respuesta que dé el Ingeniero José Enrique Torres López, actual Director General del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento a los artículos 73, 77, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**AED/ODAP-01/2021-05-010 Recomendación**

Para que el organismo del INTERAPAS proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con un instrumento que defina y norme su sistema de evaluación del desempeño, instrumento que debe presentar y ejecutarlo para el ejercicio vigente a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

**16.** La entidad fiscalizada no presenta evidencia que se hayan realizado informes de avance que permitan identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores durante la ejecución de los programas presupuestarios.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio IN/DG/263/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, en el que no presenta información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Director General del INTERAPAS, que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 07 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: desde este momento me adhiero a la respuesta que dé el Ingeniero José Enrique Torres López, actual Director General del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).*

**Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,  
Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San  
Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).**

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento a los artículos 73, 77, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**AED/ODAP-01/2021-05-011 Recomendación**

Para que el organismo del INTERAPAS proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que se presenten los informes sobre el avance de los programas presupuestarios con una periodicidad no mayor a tres meses, consideren el avance que registren los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades para identificar y atender oportunamente incumplimientos durante la ejecución.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

**17.** La entidad fiscalizada no presenta evidencia de que los informes trimestrales del avance en el ejercicio de los programas presupuestarios son presentados a la Junta de Gobierno, titular y responsables de la ejecución del gasto.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio IN/DG/263/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, en el que no presenta información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Director General del INTERAPAS, que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 07 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: desde este momento me adhiero a la respuesta que dé el Ingeniero José Enrique Torres López, actual Director General del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento al artículo 75 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,  
Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San  
Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).**

**AED/ODAP-01/2021-05-012 Recomendación**

Para que el organismo del INTERAPAS proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que una vez que se emitan informes sobre el avance de los programas presupuestarios, se deberán llevar a cabo las acciones necesarias para que dichos informes sean presentados oportunamente a la Junta de Gobierno, titular y a los responsables de la ejecución.

**18.** La entidad fiscalizada no presentó programas presupuestarios, por lo que no se puede verificar hayan sido debidamente asentados en los registros contables correspondientes considerando su avance financiero.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio IN/DG/263/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, en el que no presenta información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Director General del INTERAPAS, que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 07 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: desde este momento me adhiero a la respuesta que dé el Ingeniero José Enrique Torres López, actual Director General del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento al artículo 19, fracción VI, y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**AED/ODAP-01/2021-05-013 Recomendación**

Para que el organismo del INTERAPAS proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de registrar el ejercicio del presupuesto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios desde el inicio del ejercicio fiscal, durante su ejecución y al cierre. Lo anterior, aplicarlo para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

**Evaluación**

**19.** La Contraloría Interna es la encargada de verificar que la información reportada por las áreas con relación al cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada, depende de la Junta de Gobierno del INTERAPAS, sus atribuciones se establecen en el artículo 101 de la Ley de Aguas.

**Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,  
Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San  
Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).**

**20.** Como se mencionó en el resultado 4.1, la entidad fiscalizada no elaboró, ni ejecutó, programas presupuestarios; por lo cual no se cuenta con elementos para determinar su cumplimiento.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio IN/DG/263/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, en el que no presenta información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Director General del INTERAPAS, que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 07 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: desde este momento me adhiero a la respuesta que dé el Ingeniero José Enrique Torres López, actual Director General del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento los artículos 73, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**AED/ODAP-01/2021-05-014 Recomendación**

Para que el organismo del INTERAPAS proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de los programas presupuestarios, que contengan los valores de las variables, con el que se realiza el cálculo de fórmula del indicador, y que estén plasmados a efecto que permitan verificar el resultado del mismo; asimismo esto permite comprobar la veracidad de las metas establecidas de los programas presupuestarios. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

**21.** Para identificar modificaciones en los programas presupuestarios, se lleva a cabo un análisis comparando la programación inicial, con base en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, contra el cumplimiento final.

Debido a que no se elaboraron, ni ejecutaron programas presupuestarios en el presupuesto de egresos 2021 y por lo tanto no se llevó a cabo la evaluación correspondiente, no es posible identificar modificaciones a los mismos.



**Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,  
Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San  
Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).**

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio IN/DG/263/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, en el que no presenta información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Director General del INTERAPAS, que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 07 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: desde este momento me adhiero a la respuesta que dé el Ingeniero José Enrique Torres López, actual Director General del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimientos a los artículos 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**AED/ODAP-01/2021-05-015 Recomendación**

Para que el organismo del INTERAPAS proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que los cambios a nivel objetivo, indicador y meta de los programas presupuestarios aprobados en el presupuesto de egresos, con respecto a los resultados del cumplimiento final se reflejen las adecuaciones en función a los movimientos del presupuesto y que estos cuenten con las justificaciones y aprobaciones correspondientes, que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos. Lo anterior deberá aplicarse a los programas vigentes a la presentación de los resultados de esta auditoría y para los ejercicios subsecuentes.

**22.** Debido a que la entidad fiscalizada no elaboró programas presupuestarios, no fue posible generar información para identificar y atender oportunamente, posibles incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio IN/DG/263/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, en el que no presenta información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Director General del INTERAPAS, que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 07 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: desde este momento me adhiero a la respuesta que dé el Ingeniero José Enrique Torres López, actual Director General del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).*

**Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,  
Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San  
Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).**

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento a los artículos 73, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**AED/ODAP-01/2021-05-016 Recomendación**

Para que el organismo del INTERAPAS proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que se generen informes de cumplimiento final, de los programas presupuestarios vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como los de ejercicios subsecuentes, los cuales deberán considerar los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

**23.** La entidad fiscalizada no presenta evidencia de que los informes de cumplimiento final de los programas presupuestarios fueron presentados a la Junta de Gobierno, titular y a los responsables de la ejecución.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio IN/DG/263/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, en el que no presenta información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Director General del INTERAPAS, que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 07 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: desde este momento me adhiero a la respuesta que dé el Ingeniero José Enrique Torres López, actual Director General del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento al artículo 75 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AED/ODAP-01/2021-05-017 Recomendación**

Para que el organismo del INTERAPAS proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que una vez que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios emita los informes correspondientes, se deberán presentar oportunamente a la Junta de Gobierno, titular y a los responsables de la ejecución.

**Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,  
Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San  
Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).**

**24.** Como se identificaron en el procedimiento específico 1.6, los programas a cargo de la entidad fiscalizada no cuentan con elementos que contengan objetivos de la cultura del agua y destaque el valor real del recurso; una vez que los programas de la entidad los consideren, se podrá realizar la verificación correspondiente.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio IN/DG/263/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, en el que no presenta información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Director General del INTERAPAS, que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 07 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: desde este momento me adhiero a la respuesta que dé el Ingeniero José Enrique Torres López, actual Director General del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).*

Derivado a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento al artículo 92 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí y artículos 28 y 60 del Reglamento del INTERAPAS.

**AED/ODAP-01/2021-05-018 Recomendación**

Para que el organismo del INTERAPAS proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que se contemplen en los programas presupuestarios elementos que contengan objetivos de la cultura del agua y destaque el valor real del recurso y se emitan informes de cumplimiento que registren los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

**Rendición de Cuentas**

**25.** La entidad fiscalizada no ha sido objeto de auditorías de desempeño en ejercicios anteriores.

**26.** Durante la revisión al portal de Transparencia de la entidad fiscalizada se identificó que no se encuentra publicada la siguiente información:

- Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2021.
- Programas presupuestarios.
- Informes trimestrales de avance y evaluación de cumplimiento de los programas presupuestarios.

**Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,  
Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San  
Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).**

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio IN/DG/263/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el cual presentó copia del memorándum IN/DG/1679/2022 de fecha 19 de septiembre del 2022, en el cual la Dirección General a través de la Dirección turna al Periódico Oficial del Gobierno del Estado el "PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO 2018-2021 para su publicación. Folio 001 al 001).*

*Además, el Director General del INTERAPAS, que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 07 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: desde este momento me adhiero a la respuesta que dé el Ingeniero José Enrique Torres López, actual Director General del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable...(INTERAPAS).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, esta no guarda congruencia con lo solicitado; por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento a los artículos 56, 57, 58, 61, 62 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 84 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AED/ODAP-01/2021-05-019 Recomendación**

Para que el organismo del INTERAPAS proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de publicar en la página de Internet del organismo la información indicada en el resultado, así como la establecida en la legislación señalada.

**27.** La Unidad de Transparencia que depende de la Dirección General, publica la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Las atribuciones relacionadas se establecen mediante el artículo 63 del Reglamento Interno del Organismo.

**V. Resumen de recomendaciones**

Se determinaron 19 resultados no favorables de los cuales, ninguno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 19 generaron las acciones y recomendaciones siguientes: 19 Recomendaciones.

**VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al organismo del INTERAPAS., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia,

**Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,  
Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San  
Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).**

eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el organismo del INTERAPAS., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

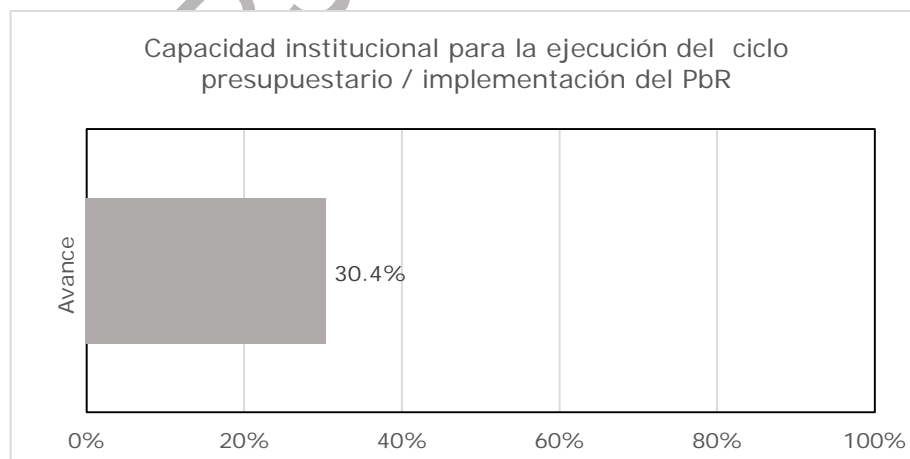
### Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el organismo para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

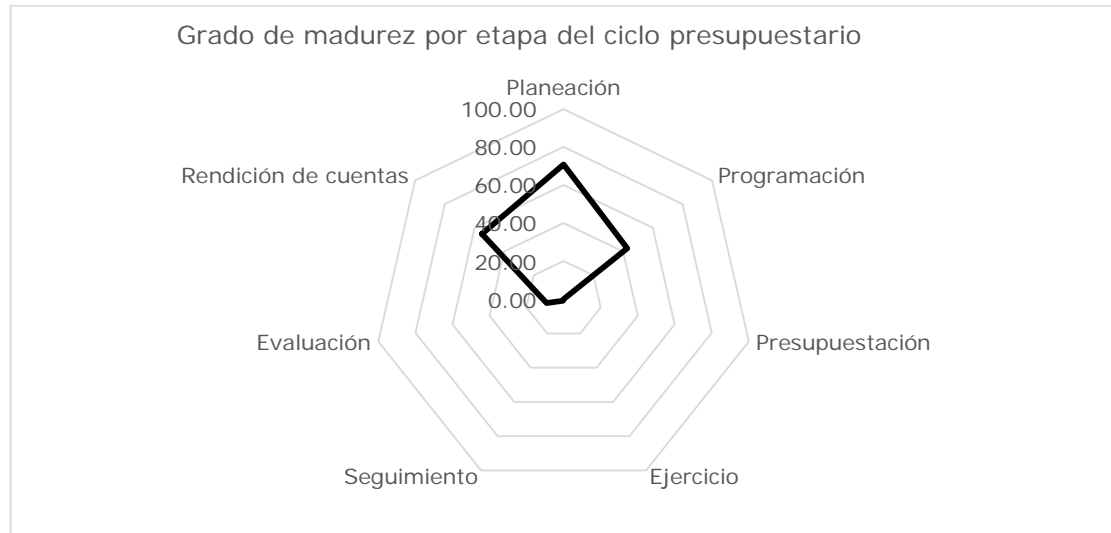


Fuente: Elaboración propia.

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

**Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,  
Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San  
Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).**

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y rendición de cuentas; las principales áreas de oportunidad se observan en ejercicio y evaluación.

## VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días

**Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,  
Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San  
Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).**

hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

L.A. Zibeyda Robles Aradillas	Supervisor
Arq. María Alejandra Melo Sánchez	Auditor

**IX. Marco legal y normatividad aplicable**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

**Normatividad Federal:**

---

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual para el diseño y la construcción de indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

---

**Normatividad Estatal y Municipal:**

---

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

**Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable,  
Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los Municipios de Cerro de San  
Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).**

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del INTERAPAS, S.L.P.
- Presupuesto de Egresos del INTERAPAS, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado